

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado Publicación: 29-Ago-1984 Entra en Vigor: 30-Ago-1984 Última Reforma: Sin Reforma

# REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

#### **CAPITULO I**

#### **DEL COMITE**

**ARTICULO 1.-** El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, tiene su origen en el Convenio Único de Fortalecimiento Municipal y en el acuerdo concreto de creación respectivo, su integración y funcionamiento se establece en este Reglamento.

**ARTICULO 2.-** El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal contará con los siguientes organismos:

- I.- La Asamblea Plenaria;
- II.- El Comité Permanente;
- III.- Los Subcomités Sectoriales;
- IV.- Los Subcomités Especiales; y
- V.- Los Grupos de Trabajo.

### **CAPITULO II**

#### **DE LA ASAMBLEA PLENARIA**

ARTICULO 3.- La Asamblea Plenaria es la máxima autoridad del Comité y estará integrada por:

- I.- Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II.- Un Coordinador General que será designado por el Presidente Municipal;
- III.- Un Secretario Técnico que será el Secretario del Ayuntamiento;
- IV.- Los Integrantes del propio Ayuntamiento;
- V.- Los Titulares de las Dependencias de la Administración Municipal;
- VI.- Los Agentes Municipales, Comisariados Ejidales y Representantes de Bienes Comunales;
- VII.- El Coordinador General de Desarrollo Municipal del Estado o la persona que éste designe;

- VIII.- Los Representantes de Organizaciones Mayoritarias de los Sectores Social y Privado, debidamente registrados ante las autoridades competentes y domiciliados en el Municipio;
- IX.- los Representantes de Instituciones Educativas, Culturales y Centros de Investigación que operen en el Municipio;
- X.- Los Titulares de las Dependencias y Entidades Federales y Estatales que actúen en el Municipio; y
- XI.- El Diputado Local de su Distrito.

Cada integrante de la Asamblea Plenaria intervendrá como representante de su respectiva Dependencia, Entidad u Organización con voz y voto, a fin de proponer medidas y acciones que tiendan a acelerar el desarrollo socioeconómico del Municipio; el Presidente, el Coordinador General y el Secretario Técnico tendrán las funciones ejecutivas que se señalan en este Reglamento.

### **ARTICULO 4.-** A la Asamblea Plenaria corresponderá:

- I.- Elaborar el Programa de Trabajo;
- II.- Analizar y en su caso, aprobar en el mes de noviembre de cada año el Programa de Trabajo del Comité para el año siguiente;
- III.- Elaborar y en su caso aprobar el informe de actividades del Comité correspondiente al año anterior que deberá ser rendido en el mes de enero de cada año;
- IV.- Aprobar el Plan de Actividades que elabore el Comité Permanente;
- V.- Supervisar los trabajos que realice el Comité Permanente;
- VI.- Establecer Subcomités Especiales, los cuales actuarán como instancias auxiliares del Comité y tendrán carácter permanente;
- VII.- Constituir grupos de trabajo para el análisis de asuntos específicos de interés para el desarrollo socioeconómico Municipal;
- VIII.- Solicitar a las Autoridades correspondientes el apoyo, auxilio o ayuda que procure el mejor funcionamiento del Comité;
- IX.- Aprobar las Agendas y Programas de Trabajo para las reuniones de la propia Asamblea, que sean puestos a su consideración por el Comité Permanente; y
- X.- Aprobar los mecanismos y reglas de funcionamiento del Comité.
- **ARTICULO 5.-** La Asamblea Plenaria sesionará en la forma y con la periodicidad que seguidamente se establece:
- I.- La Asamblea Plenaria celebrará dos sesiones ordinarias al año, en el lugar y fecha que se indique en la convocatoria correspondiente, asimismo, el Presidente del Comité podrá convocar a sesiones extraordinarias para tratar asuntos que por su importancia lo ameriten;
- II.- La Asamblea Plenaria deberá sesionar con la asistencia del Presidente, del Coordinador General, del Secretario Técnico del Comité, con la mayoría de los miembros del Ayuntamiento,

- de los Titulares de las Dependencias de la Administración Municipal, Agentes Municipales, Presidentes de Comisariados Ejidales y representantes de bienes comunales;
- III.- En caso de ausencia del Presidente del Comité las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea Plenaria serán presididas por el Coordinador General del mismo;
- IV.- En caso de que un miembro propietario de la Asamblea Plenaria, no pueda asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias de ésta, deberá concurrir su suplente con funciones de propietario;
- V.- El Quórum para que la Asamblea Plenaria sesione será de la mayoría de sus integrantes, y será verificado por el Coordinador General quien lo comunicará al Presidente de la misma;
- VI.- La agenda y el programa de trabajo que correspondan a cada sesión de la Asamblea Plenaria, deberán ser distribuidas a sus integrantes por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha de la sesión, por conducto del Coordinador General del Comité;
- VII.- Los integrantes de la Asamblea Plenaria, podrán presentar sus sugerencias con respecto a la agenda y programa de trabajo para las sesiones de la misma, por escrito, a través del Coordinador General del Comité;
- VIII.- El acta de sesiones de la Asamblea Plenaria deberá incluir la lista de asistentes; y
- IX.- El Coordinador General del Comité, proveerá los Recursos Humanos, Técnicos y Materiales, para la adecuada celebración de las sesiones de la Asamblea Plenaria.
- **ARTICULO 6.-** Dentro del Programa de Trabajo del Comité deberá quedar incluida su participación en:
- I.- La realización de los Foros de consulta popular;
- II.- La captación y evaluación de las solicitudes y necesidades del Municipio;
- III.- La formulación de la propuesta anual de inversión del Municipio, antes del quince de junio;
- IV.- Validación de las obras incluidas en la P.A.I. para el Municipio;
- V.- La Supervisión, Evaluación, Control y seguimiento del ejercicio de los Programas de Inversión en su ámbito territorial; y
- VI.- La generación de reportes bimestrales de avances de todas las obras en el Municipio, mismos que se turnarán al COPLADET para su análisis y seguimiento.

#### CAPITULO III

## **DEL PRESIDENTE**

- **ARTICULO 7.-** El Presidente del Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
- I.- Representar al Comité ante toda clase de Autoridades y de Instituciones Públicas y Privadas;
- II.- Presidir las reuniones de la Asamblea Plenaria y las del Comité Permanente;

- III.- Dirigir y moderar los debates durante las sesiones de la Asamblea Plenaria y del Comité Permanente;
- IV.- Someter a la consideración del Ejecutivo Estatal, las resoluciones de la Asamblea Plenaria que lo ameriten por su naturaleza e importancia;
- V.- Formalizar las invitaciones a los representantes de los diversos sectores de la sociedad para que participen en el Comité.

#### **CAPITULO IV**

#### **DEL COORDINADOR GENERAL**

ARTICULO 8.- El Coordinador General del Comité, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Coordinar las actividades del Comité:
- II.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias tanto de la Asamblea Plenaria como del Comité Permanente;
- III.- Coordinar la formulación del programa anual de trabajo del Comité, que debe ser puesto a la consideración de la Asamblea Plenaria;
- IV.- Coordinar la formulación del informe anual de actividades del Comité, que debe ser puesto a consideración de la Asamblea Plenaria;
- V.- Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las atribuciones del Comité determine la Asamblea Plenaria y del Comité Permanente;
- VI.- Levantar las actas de cada una de las sesiones de la Asamblea Plenaria y del Comité Permanente y consignarlas bajo su firma, la del Presidente y la del Secretario Técnico en el libro respectivo;
- VII.- Leer el Acta de la sesión anterior en las reuniones de la Asamblea Plenaria y del Comité Permanente;
- VIII.- Realizar el seguimiento de los acuerdos de la Asamblea Plenaria, así como los del Comité Permanente;
- IX.- Elaborar y poner a la consideración del Comité Permanente, los informes de la integración original del Comité, así como de las modificaciones que al respecto se efectúen; y
- X.- Difundir las resoluciones y trabajos del Comité.

## **CAPITULO V**

#### **DEL SECRETARIO TECNICO**

**ARTICULO 9.-** El Secretario Técnico del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Proporcionar la asesoría técnica que se requiera para el eficiente cumplimiento de las funciones del Comité;

- II.- Proponer medidas tendientes al mejor funcionamiento del Comité; y
- III.- Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden la Asamblea Plenaria y el Comité Permanente.

**ARTICULO 10.-** El Presidente del Comité, el Coordinador General y el Secretario Técnico, no tendrán suplentes en la Asamblea Plenaria y Comité Permanente.

### **CAPITULO VI**

### **DEL COMITE PERMANENTE**

# ARTICULO 11.- El Comité Permanente estará integrado por:

- I.-El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II.- El Coordinador General del Comité;
- III.- El Secretario Técnico del Comité;
- IV.- Los integrantes Miembros del Ayuntamiento;
- V.- Los Titulares de las Dependencias de la Administración Municipal;
- VI.- Los Agentes Municipales; y
- VII.- Los Presidentes de Comisariados Ejidales y Representantes de Bienes Comunales.

Cuando el Comité considere necesaria la participación de representantes de otras Entidades del Sector Público Y/O de Representantes de las organizaciones de los sectores Social y privado que formen parte de la Asamblea Plenaria y del Comité, el Presidente formulará las invitaciones correspondientes.

### **ARTICULO 12.-** El Comité Permanente tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Presentar a la consideración de la Asamblea Plenaria, los trabajos que realice el cumplimiento de las atribuciones del Comité;
- II.- Formular y presentar a la consideración de la Asamblea Plenaria el Programa anual de trabajo y el informe de actividades del Comité;
- III.- Preparar y convocar por conducto del Coordinador General del Comité, a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Plenaria, así como elaborar la Agenda y el programa de trabajo que serán puestos a la consideración de ésta;
- IV.- Presentar a la consideración de la Asamblea Plenaria las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento del Comité;
- V.- Informar al Ejecutivo Estatal a través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala (COPLADET), de la integración original del Comité, así como de las modificaciones que al respecto se efectúen;

- VI.- Constituir grupos de trabajo para la realización de tareas específicas, necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Comité y ejecutar su propio programa de trabajo;
- VII.- Coordinar la operación de los Subcomités y grupos de trabajos constituidos por la Asamblea Plenaria o por el propio Comité; y
- VIII.- Formular y presentar a la consideración de la Asamblea Plenaria, las reglas de funcionamiento, tanto de dichas Asambleas como del propio Comité.

# **ARTICULO 13.-** De las sesiones del Comité Permanente se celebrarán en la siguiente forma:

- I.- El Comité Permanente celebrará sesiones ordinarias bimestrales, en el lugar y fecha que se indiquen en la convocatoria correspondiente, asimismo, podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando lo considere conveniente el Presidente del Comité;
- II.- El Comité Permanente deberá sesionar con la asistencia del Presidente del Comité, el Coordinador General, el Secretario Técnico y la mayoría de los representantes de las Dependencias del H. Ayuntamiento;
- III.- El Coordinador General verificará el Quórum en las sesiones del Comité Permanente, en los términos que se establecen en el punto anterior;
- IV.- En caso de ausencia del Presidente del Comité, las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité

Permanente, serán presididas por el Coordinador General del mismo;

- V.- En caso de que un miembro propietario del Comité Permanente no pueda asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias de ésta, deberá concurrir su suplente en funciones de propietario;
- VI.- El orden del día que corresponda a cada sesión del Comité Permanente deberá ser distribuida a sus integrantes por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha de la sesión, por conducto del Coordinador General del Comité.
- VII.- Los integrantes del Comité Permanente, podrán presentar sus sugerencias con respectivo orden del día para las Sesiones de la misma por escrito, a través del Coordinador General del Comité;
- VIII.- El Acta de las Sesiones del Comité Permanente contendrá la lista de asistentes, al orden del día las propuestas y, en su caso, enmiendas a ésta, así como las resoluciones y acuerdos.
- IX.- El Coordinador General del Comité, proveerá los Recursos Humanos, Técnicos y Materiales para la adecuada celebración de las Sesiones del Comité Permanente.

# **CAPITULO VII**

# DE LOS SUBCOMITES SECTORIALES ESPECIALES

**ARTICULO 14.-** Los Subcomités actuarán como Dependencias Auxiliares del Comité y se clasificarán en Sectoriales y Especiales.

Reforma Agraria. Pesca. Educación Pública. Salubridad y Asistencia. Comercio y Fomento Industrial. Comunicaciones y Transporte. Desarrollo Urbano y Ecología. Turismo. Trabajo y Previsión Social. Hacienda y Crédito Público. Programación y Presupuesto. Energía y Minas. ARTICULO 16.- Los Subcomités Sectoriales estarán integrados de la siguiente forma: I.- Un Coordinador, que será un Funcionario designado por el Presidente Municipal, cuyas actividades se relacionen directamente con las del Subcomité. II.- Un Asesor Técnico, que será el que designe el Presidente. III.- Los representantes de los órganos municipales y cuyas acciones se ubiquen dentro del Sector

**ARTICULO 15.-** El Comité contará con los siguientes Subcomités Sectoriales:

Agricultura y Recursos Hidráulicos.

Sector.

# **ARTICULO 17.-** Los Subcomités Sectoriales tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Presentar a la consideración del Comité Permanente, los trabajos que realicen en cumplimiento de las atribuciones del Comité.

IV.- En caso de ser necesario se podrá invitar a los representantes de las organizaciones de empresarios del municipio que participen en el Comité y cuyas acciones se ubiquen dentro del

- II.- Realizar los trabajos que les encomienden, tanto la Asamblea Plenaria como el Comité Permanente, para coadyuvar al cumplimiento de los propósitos del Comité y cumplir su programa de trabajo autorizado.
- III.- Elaborar el programa anual de trabajo del Subcomité y ponerlo a la consideración del Comité Permanente.

- IV.- Elaborar el informe anual de actividades del Subcomité y ponerlo a la consideración del Comité Permanente.
- V.- Plantear a la consideración del Comité Permanente, las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento del Subcomité.

**ARTICULO 18.-** Los Subcomités Especiales serán creados por la Asamblea Plenaria del Comité, quien definirá su ámbito de acción, atribuciones e integración conforme a las exigencias específicas del proceso de Desarrollo Socioeconómico Municipal.

#### **ARTICULO 19.-** Las sesiones de los Subcomités se efectuarán en la siguiente forma:

- I.- Los Subcomités celebrarán sesiones ordinarias una vez al mes, en el lugar y fecha que se indique en la convocatoria correspondiente, así mismo, podrán celebrar sesiones extraordinarias cuando la importancia de los asuntos a tratar lo amerite, en cuyo caso el Coordinador del Subcomité formulará las convocatorias correspondientes.
- II.- Las sesiones de los Subcomités serán presididas por los Coordinadores de los mismos, y en ellas deberán participar los representantes de las Dependencias del H. Ayuntamiento.
- III.- Los Coordinadores de los Subcomités verificarán el Quórum en las sesiones de éstos en los términos que establecen en el punto anterior.
- IV.- En caso de ausencia del Coordinador del Subcomité, las sesiones del mismo, serán presididas por su suplente.
- V.- En caso de que un miembro propietario no pueda asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Subcomité, deberá concurrir su suplente con funciones del propietario.
- VI.- El orden del día que corresponda a cada sesión de los Subcomités, deberá ser distribuida a sus integrantes por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha de la sesión, por conducto del Coordinador General del Subcomité respectivo.
- VII.- Los integrantes de los Subcomités podrán presentar sus sugerencias con respecto a la orden del día para las sesiones de los mismos por escrito a través de los respectivos coordinadores y los Subcomités.
- VIII.- Las Actas de las sesiones de los Subcomités contendrán la lista de los asistentes, el orden del día, las propuestas y en su caso enmiendan a ésta, así como las resoluciones y acuerdos adoptados, dichas Actas deberán ser rubricadas por el Coordinador del Subcomité, el Asesor Técnico y los participantes de la sesión.

#### **CAPITULO VIII**

# DE LOS COORDINADORES DE LOS SUBCOMITES

ARTICULO 20.- Los Coordinadores de los Subcomités tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Coordinar las actividades del Subcomité.
- II.- Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las atribuciones del Comité, determine la Asamblea Plenaria o el Comité Permanente.

- III.- Presidir y convocar las sesiones ordinarias o extraordinarias del Subcomité.
- IV.- Formular el orden del día para las reuniones del Subcomité y someterla a la consideración de éste.
- V.- Coordinar la formulación del Programa anual de trabajo del Subcomité y someterlo a la consideración del Subcomité Permanente, una vez autorizado éste, ejecutarlo.
- VI.- Coordinar la formulación del Informe Anual de actividades del Subcomité y someterlo a consideración del Comité Permanente.
- VII.- Pasar lista de presente a los miembros del Subcomité.
- VIII.- Levantar las Actas de cada una de las sesiones del Subcomité y consignarlas bajo su firma, la del Asesor Técnico y las de los participantes en la sesión.
- IX.- Leer el Acta de la sesión anterior del Subcomité.
- X.- Realizar el seguimiento de los acuerdos del Subcomité.
- XI.- Cuidar que circulen con oportunidad, entre los miembros del Subcomité las Actas, Agendas y Programas de trabajo así como la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.

### **CAPITULO IX**

# DE LOS ASESORES TECNICOS DE LOS SUBCOMITES

**ARTICULO 21.-** Los Asesores Técnicos de los Subcomités tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Proporcionar la asesoría Técnica que se requiere para el eficiente cumplimiento de las funciones del Subcomité.
  - II.- Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomiende el Subcomité.
- III.- Proponer medidas tendientes al mejor funcionamiento del Subcomité.

### **CAPITULO X**

### **DE LOS GRUPOS DE TRABAJO**

**ARTICULO 22.-** Los grupos de trabajo, serán creados por la Asamblea Plenaria o por el Comité Permanente, quienes definirán sus propósitos, objetivos y metas, así como su integración.

#### TRANSITORIOS

**ARTICULO UNICO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAXCALA.- SR. DAVID BRISEÑO MUNIVE.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIAUTEMPAN.- SR. FIDEL POLVO MELENDEZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACATELCO.- SR. SALOME PEREZ PICAZO.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE XICOHTZINGO.- SR. FRANCISCO CORTE HERNANDEZ.- CONSEJO MUNICIPAL MIGUEL HIDALGO .- LIC. RICARDO E. PEREZ ZARATE .- CONSEJO MUNICIPAL TEOLOCHOLCO .-PROFR. ANTONIO MENA MONTEALEGRE.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PABLO DEL MONTE.-SR. CIRILO TLATELPA SANCHEZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENANCINGO.-SR. JOSE PEDRO ERASMO CORONA OTERO.-PRESIDENTE MUNICIPAL DE JOSE MARIA MORELOS.- SR. CRISPIN PEREZ CORTEZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE XICOHTENCATL.-DR. SIDRONIO LARA MUÑOZ.-PRESIDENTE MUNICIPAL DE NATIVITAS.- SR. JAVIER QUIROZ SANCHEZ.-PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETLATLAHUCA.- SR. SANTOS CERVANTES CERVANTES .- CONSEJO MUNICIPAL TEPEYANCO .- LIC. DANIEL CORONA SANCHEZ .- PRESIDENTE MUNICIPAL DE LARDIZABAL .- SR. PEDRO AURELIO BAEZ RAMOS .- PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXTACUIXTLA .- PROFR. ABEL FELIPE SANCHEZ FLORES.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE PANOTLA.- LIC. ARISTEO CALVA LIRA.-PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOTOLAC.- PROFR. TOMAS HERNANDEZ MORALES.-PRESIDENTE MUNICIPAL DE ANTONIO CARVAJAL.- PROFRA. EMMA NAVA DE CASTEÑON.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALPULALPAN.- SR. ALFONSO TEJEDA MORALES .- PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESPAÑITA .- SR. JUAN JUAREZ MUÑOZ .-PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUEYOTLIPAN.- SR. JUAN CARRILLO AVELINO.- CONSEJO MUNICIPAL DE LAZARO CARDENAS.- SR. FRANCISCO LUNA LUJA.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARIANO ARISTA.-SR. LEONARDO ARAUZ DIAZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL TLAXCO.- ING. ABEL MEJORADA MOTA.-PRESIDENTE MUNICIPAL ATLANGATEPEC.-SR. CRESCENCIANO HERNANDEZ ROMERO.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE DOMINGO ARENAS.- SR. RAFAEL SALAZAR RODRIGUEZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE DOMINGO RAMIREZ MONTIEL.- PRESIDENTE ARQ. MUNICIPAL YAUHQUEMECAN.- SR. MANUEL JUNCOS RAMIREZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE XALTOCAN.- SR. ANTONIO VAZQUEZ ROMERO.-PRESIDENTE MUNICIPAL DE APIZACO.-LIC. DANIEL BARCEINAS PAREDES .-PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMAXAC DE GUERRERO.- ING. MELESIO VAZQUEZ HERNANDEZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ TLAXCALA.- M.V.Z. DAVID MARTINEZ JIMENEZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUAN CUAMATZI.- PROF. FRANCISO XOCHITIOTZIN AVENDAÑO.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE MUNICIPAL DE COAXOMULCO.- SR. HERMINIO BADILLO PEREZ.- CONSEJO TZOMPANTEPEC.- SR. FLORENTINO MONTIEL MORALES.- CONSEJO MUNICIPAL DE XALOZTOC .- SR. PASCUAL HORMISDAS FRAGOSO MORALES .- PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUAMANTLA.- SR. CRISTOBAL SANCHEZ BRETON.- PRESIDENTE MUNICIPAL IXTENCO.- SR. ADRIAN ESCALONA MORALES.- PRESIDENTE MUNICIPAL ALTZAYANCA.- SR. JOSE AMBROSIO GMO. BONILLA PARADA.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN.- SR. RUBEN MONTIEL SANTAMARIA.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE TERRENATE.- SRA. CARITINA BALDERAS HERNANDEZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOCATLAN.- SR. ISIDRO HERNANDEZ H.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS.- PROFR. FIDENCIO GARCIA MORA.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAPIAXTLA.- SR. JOAQUIN GONZALEZ ZAMORA.- RUBRICAS.

Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; Núm 35 Sección Segunda de fecha 29 de agosto de 1984.